

Artículo 1º. Ámbito territorial y domicilio

La [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) de la Academia Española de Dermatología y Venereología (AEDV) tiene como ámbito territorial el de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra, Aragón y La Rioja.

La modificación de los límites geográficos de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) precisará de la aprobación de la Asamblea General de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) con el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los académicos asistentes y de la Asamblea General de la AEDV.

Su domicilio social se establece en la sede de la Academia Española de Dermatología y Venereología o en su defecto en el lugar designado por acuerdo de la Junta Directiva de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#).

Artículo 2º. Objeto

La [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) tiene por objeto en su ámbito territorial la consecución de los siguientes fines:

1. Los generales de la AEDV expuestos en sus estatutos.
2. Contribuir al progreso de la Dermatología y la Venereología.
3. Facilitar el conocimiento y perfeccionamiento práctico a todos los especialistas que a las mismas se dediquen.
4. Fomentar el compañerismo de todos los académicos.
5. Velar por el prestigio de la especialidad, contribuyendo a la defensa de los intereses científicos y profesionales singularmente el intrusismo profesional.
6. Establecer relaciones con otras sociedades científicas.
7. Cualquier otro fin de naturaleza similar o análoga a las anteriores que no contravengan los Estatutos y Reglamentos de la AEDV.
8. Relacionarse subsidiariamente si lo solicita la AEDV con las autoridades y dependencias autonómicas de su ámbito para todos aquellos aspectos que incumban a la especialidad.

Artículo 3º. Cumplimiento

El cumplimiento de estos fines se llevará a cabo por los siguientes medios:

1. Celebración de sesiones científicas anuales, intentando dar la máxima publicidad a fin de que puedan asistir todos los académicos que lo deseen.

2. Organización de cursos, conferencias y otros medios que se estimen convenientes para conseguir los fines expuestos.
3. Posibilidad de edición de un Boletín informativo de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) que debe hacerse llegar a todos sus asociados.

Artículo 4º. Composición

La [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) está compuesta por los Académicos de las provincias integradas en las Comunidades Autónomas de País Vasco, Navarra, Aragón y La Rioja.

La solicitud de ingreso en la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) se efectuará por la propuesta de dos académicos numerarios en el momento de realizar la solicitud como Académico Numerario o Académico Aspirante.

La Sección podrá tener a su servicio el personal que sus necesidades le aconsejen y sus posibilidades económicas le permitan. Su designación, régimen de trabajo y retribución se acordará dentro del presupuesto de la Sección, siendo necesario el visto bueno del Secretario General de la AEDV para la contratación de cualquier trabajador.

Artículo 5º. Derechos y deberes de los académicos de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#)

Los académicos adscritos a la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) tendrán los siguientes derechos y deberes:

1. Los **académicos numerarios** de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) tienen derecho a intervenir en cuantos actos científicos y académicos organice la Sección, a votar y a recibir el Boletín informativo.
2. Los **académicos aspirantes** de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) tendrán los mismos derechos y obligaciones que los académicos numerarios. Pasarán a ser académicos numerarios una vez acrediten la obtención del título de especialista.
3. Los **académicos agregados** de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) podrán asistir y participar en todos los actos organizados por la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) con voz pero sin voto. No podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#).

Artículo 6º. Órganos de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana

Son órganos de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR) los siguientes:

- la Asamblea General de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR)
- la Junta Directiva de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR)

Tales órganos actuarán con sujeción a los Estatutos y Reglamentos de la AEDV.

Artículo 7º. La Junta Directiva de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR)

La Sección estará gestionada y administrada por la Junta Directiva de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR) cuyos miembros serán elegidos por y entre todos los académicos de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR) con derecho a voto.

Se reunirá al menos una vez por año, convocada por el Presidente de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR) y tomará sus acuerdos por mayoría simple de sus componentes con voto decisorio del Presidente siendo necesario un quorum de la mitad más uno de sus componentes para que la reunión pueda celebrarse. De manera extraordinaria podrá ser convocada por el Presidente o tres cualesquiera de sus miembros, con el fin de tratar uno o varios temas urgentes.

La duración del mandato será de cuatro años. El presidente y demás miembros de la Junta no podrán ser reelegidos ni permanecer en el mismo cargo por más de dos periodos consecutivos.

Artículo 8º. Composición de la Junta Directiva de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR)

La Junta Directiva de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR) se compondrá de:

- un Presidente
- un Vicepresidente
- un Secretario
- un Tesorero
- 4 vocales

- Un representante de Académicos Aspirantes
- Un representante de Académicos Eméritos
-
-
-

Artículo 9º. El Presidente de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR)

El Presidente de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) cumplirá y hará cumplir el Reglamento. Ejercerá la representación oficial de la sección.

Artículo 10º. Los Vicepresidentes de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR)

El Vicepresidente 1º de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana](#) sustituirá al Presidente en el caso de ausencia, enfermedad, vacante o por delegación justificada. En este caso, hasta el final del período de representatividad.

Artículo 11º. El Secretario de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR)

El Secretario de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) autorizará con su firma todos los documentos que salgan de la Secretaría, sellará y firmará con el Presidente, las actas de las reuniones de los órganos de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#). Los diplomas de los miembros se emitirán desde la AEDV con la firma del Presidente y Secretario de la Sección.

Preparará con el Presidente de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) el orden del día de las Asambleas Generales de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#). Despachará la correspondencia, llevará los libros de actas y registro de miembros, conservará y custodiará el sello de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) y cuantas otras funciones le encomienden la Asamblea General de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#). Enviará una copia de cada acta de las reuniones que tuvieran lugar al Secretario General de la AEDV.

Artículo 12º. El Tesorero de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR)

El tesorero de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) llevará los libros de contabilidad, necesitando del visto bueno por escrito del Presidente de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) para la realización de cualquier pago.

Informará sobre la situación económica y financiera de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) en cada reunión de la Junta Directiva y Asamblea General de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#). Informará y reportará mensualmente al Tesorero de la AEDV sobre la situación económica y financiera de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#).

Artículo 13º. Los vocales de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR)

Los Vocales de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) al menos uno por cada CCAA que integrada en la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) participarán en los debates y acuerdos de la Junta Directiva de la Sección Murciana.

Artículo 14º. Asesores

La Junta Directiva de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) podrá nombrar asesores a cuantos académicos u otras personas crea conveniente y necesario, para el tratamiento y deliberación de asuntos extraordinarios.

Artículo 15º. Vacantes

Las vacantes producidas durante el período de mandato de la Junta Directiva de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) podrán ser cubiertas interinamente por el miembro de la propia Junta directiva de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) que designe el Presidente de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) hasta las próximas elecciones.

Artículo 16º. La Asamblea General de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR)

La [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) se reunirá en Asamblea General obligatoriamente una vez al año, será convocada por escrito por el Secretario por orden del Presidente, con un mínimo de 15 días de antelación, con expresión del lugar y hora de celebración y adjuntando el orden del día correspondiente, donde se incluirá como mínimo los siguientes puntos del orden del día:

- Lectura y aprobación del acta anterior (si aplica)
- Informe del Presidente
- Memoria económica
- Ruegos y preguntas

Las votaciones se adoptarán por votación directa y pública o secreta si así lo solicitará algún académico, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

Podrá convocarse de forma extraordinaria por acuerdo de la Junta Directiva de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) o por solicitud de la décima parte de los Académicos de la Sección con derecho a voto, con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 17º. Régimen electoral

Será de aplicación obligatoria el régimen electoral establecido en los Estatutos de la AEDV.

Artículo 18º. Régimen económico

Los ingresos de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) vendrán constituidos por las cuotas que remitirá anualmente la AEDV por cada uno de sus académicos, subvenciones y donaciones particulares, así como los derivados de las reuniones científicas u otras aportaciones por trabajos, etc.

Artículo 19º. Premios

La Junta Directiva de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) podrá convocar premios entre sus miembros sobre un tema libre, comunicaciones o actividades científicas en dermatología. La dotación podrá variar en cada convocatoria.

Artículo 20º. Reglamento de la Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana (VNAR) y Estatutos de la AEDV

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento se regirá por los Estatutos y Reglamento de la AEDV. En el caso de conflicto entre este reglamento y los estatutos de la AEDV prevalecerán éstos.

DISPOSICIONES FINALES

En el supuesto de disolución de la Sección Territorial, la Junta Directiva de la AEDV enviará a uno de sus miembros que se hará cargo en nombre de esta de toda la documentación de la Sección. En tal caso, los académicos de la sección afectada decidirán a cuál de las Secciones Territoriales desean adscribirse.

La modificación del presente Reglamento se realizará en Asamblea General Extraordinaria de la [Sección Vasco-Navarra-Aragonesa-Riojana \(VNAR\)](#) convocada a tal efecto.

El presente reglamento es aprobado por mayoría el 07 de mayo de 2021

D. Juan Antonio Ratón Nieto
Secretario [ST VNAR](#)

D. Jesús Gardezabal García
Presidente [STVNAR](#)

D. Luis Ríos Buceta, Secretario General de la Academia Española de Dermatología y Venereología.

CERTIFICA:

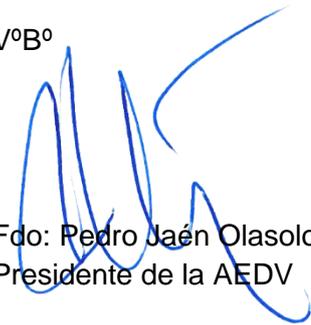
Que: una copia del reglamento interno de la Sección Territorial Vasco Navarra Aragonesa Riojana (VNAR) aprobado por su Asamblea extraordinaria el día 7 de mayo de 2021 queda archivado en la AEDV.

Y para que conste a efectos oportunos, firmo este certificado con el visto bueno del presidente de la AEDV en Madrid, el 24 de septiembre de 2021.



Fdo. Luis Ríos Buceta
Secretario de la AEDV

VºBº



Fdo: Pedro Jaén Olasolo
Presidente de la AEDV